

Tercera subasta: 31 de mayo de 2000, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 3.375.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

La segunda o tercera subasta sólo se celebrará de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064115799 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064115799, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuidas en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 9 de febrero de 2000.—El Secretario judicial.—11.120.

GRANADA

Edicto

Doña María Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 5 de los de Granada y su provincia,

Mediante el presente, hace saber: Que en los autos que bajo el número 168/98, hoy ejecución 68/98, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancias de don Francisco y don Antonio González Porras, contra «Cobifrut, Sociedad Limitada», en reclamación de otra índole (resolución contrato), en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, el bien embargado como propiedad de la parte demandada que, con su respectiva valoración, se describirá al final, y, al efecto, se pública para conocimiento de los posibles licitadores.

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 2 de junio de 2000, para la segunda, en caso de quedar desierta la primera, el día 30 de junio de 2000, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 28 de julio de 2000, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Para poder tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 1736-0000-64-0078/98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja del 25 por 100 de éste; en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, adjudicándose al postor si su oferta supera el 25 por 100 y aprobándose el remate.

Quinto.—Desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo acompañado de resguardo acreditativo de haber hecho el ingreso del 20 por 100 del valor del bien, en la Secretaría de este Juzgado, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Los remates no podrán ser en calidad de ceder a un tercero, salvo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Séptimo.—Consta en autos certificación de cargas del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulaciones, cargas y gravámenes, está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, habiéndose practicado por el Secretario del Juzgado liquidación de cargas, conforme al artículo 259 de la LPL. Los bienes embargados están anotados preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Bien objeto de subasta

Rústica. Suerte de tierra de secano, nombrada «Cortijo de los López», en término de Gualchos, pago de Majada de Vacas, de Jolucar y del Cortijuelo y sitios llamados del Pastor, Olla de las Parras, Los Ancleros, Pecho del Gallego, Los Mendes y Los Ingertos, de superficie de 81 hectáreas 63 áreas 34

centiáreas 97 decímetros cuadrados. Finca número 4.132, inscrita al tomo 951, libro 38 de Gualchos, folio 5. Registro de la Propiedad número 2 de Motril (Granada).

La cantidad por la que sale dicha finca a públicas subastas es el de nueve millones doscientas treinta mil seiscientos (9.230.600) pesetas, habiendo sido valorada dicha finca en la cantidad de treinta y dos millones novecientos cinco mil seiscientos (32.905.600) pesetas.

Para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, así como a los acreedores anteriores que pudieran resultar perjudicados, por el carácter del crédito perseguido en este procedimiento, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación provincial, se expide el presente en Granada a 18 de febrero de 2000.

Granada, 18 de febrero de 2000.—La Secretaria, María Dolores García-Contreras Martínez.—11.224.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña Marta Teresa González Arenzana, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1 registrado al número 119/99, a instancia de don José Luis Rodríguez Arnaiz y otros, contra «Aguirreizemendi, Sociedad Anónima», en reclamación de indemnización, en providencia de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Local de planta baja, casa sita en Añorga Txiki, polígono 6 del bloque 9 de Donostia; inscrito en el tomo 1.218, libro 32, sección 4.ª, folio 1, finca 20.508 del Registro de la Propiedad número 6 de Donostia. Tiene una superficie de 319,70 metros cuadrados. Valor: 50.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta, el día 10 de mayo de 2000.

Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 7 de junio de 2000.

Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 5 de julio de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las diez horas cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1851, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, apartado 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se pre-

sentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1851, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará por la Secretaría judicial y serán abiertos en el acto del remate una vez terminada la subasta sin posibilidad de mejorar la postura de la plica.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

De no haber postor en la primera subasta, el ejecutante podrá pedir que se le adjudique el bien por las dos terceras partes de su avalúo.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

De no haber postoren la segunda subasta, el ejecutante podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan el 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Ley laboral.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Remítanse los oportunos edictos de subasta al «Boletín Oficial» de la provincia y al «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184, apartado 1, de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme, el Magistrado-Juez, don Jesús Martínez Puras.—La Secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente.

San Sebastián (Guipúzcoa), 22 de febrero de 2000.—La Secretaria judicial, Marta González Arenzana.—11.036.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

M. Raimundo Molina Más, natural de Alicante, nacido el día 15 de marzo de 1966, hijo de Francisco y de Ángela, con documento nacional de identidad número 21.998.565, domiciliado ultimamente en calle La Paz, 47, tercero D, de Torreveja, imputado en la causa penal abreviado 38/1999 por el delito de continuado de hurto, número atestado: 231/8.842/98, fecha atestado 1 de diciembre de

1998, dependencia Guardia Civil de Torreveja. Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Orihuela a 22 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—11.269.

Juzgados civiles

Rafael Sampedro Sánchez, natural de Linares, nacido el día 8 de agosto de 1959, hijo de José y de María, con documento nacional de identidad número 26.191.243, domiciliado ultimamente en calle Juan Aparicio, 8, segundo B, edificio «Esteban I», de Torreveja, imputado en la causa penal abreviado 5/1999 por el delito de contra la seguridad del tráfico, número atestado: 186-A/97, fecha atestado 19 de octubre de 1997, dependencia policía local de Torreveja. Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Orihuela a 22 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—11.267.

Juzgados civiles

Abdelkabar el Otmani, natural de Marruecos, nacido el día 1 de enero de 1963, hijo de Ali y de Fátima, con documento nacional de identidad número X1286103-N, domiciliado ultimamente en Almenara, 10, primero izquierda, de Murcia, imputado en la causa penal abreviado 18/1999 por el delito de contra la seguridad del tráfico, número atestado: 190-A/98, fecha atestado 16 de septiembre de 1998, dependencia policía local de Torreveja. Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Orihuela a 23 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—11.265.

Juzgados civiles

Boujema Ghouzili, natural de Douar Beni Oukil-Mar, nacido el día 16 de junio de 1968, hijo de Moubark y de Wazmah, con documento nacional de identidad número F955628, domiciliado ultimamente en Alicante, 34, Pilar de la Horadada, imputado en la causa penal abreviado 75/1999 por el delito de robo con fuerza en las cosas, número atestado: 234/448/97, fecha atestado 21 de mayo de 1997, dependencia Guardia Civil, Pilar de la Horadada. Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Orihuela a 30 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—11.276.